

DIVORCIO M.A *2021-18

Dtes: Freider Montaña y-o

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno.

Auto 236

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se ajusta la demanda a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso y en el decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Freider Montaña Rendón y Mayerley Alape Castaño, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.

3.- Reconocer al abogado Miguel Ángel Hernández Sanclemente su condición de apoderado judicial de Freider Montaña Rendón y Mayerley Alape Castaño, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese. -

La juez.-


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 028 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 22 FEB 2021
El secretario. -